Petropar
ñanemba e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / EJ N° 677 /17

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto porsu Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **WILKO Tornería y Cromado de WALDEMAR WILLMS LOWEN**, con RUC N° 619622-5, domiciliada en la calle Mencia Calderón N° 1083 c/ Tte. Estragó de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, con C.I. N° 619.622, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación se refiere a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"**, en el **Lote 2**, que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicasdetalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 325.112.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2017 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS METALMECANICOS TERCERIZADOS PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE", convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución PR / EJ N° 547/17 del 07 de julio de 2017 ratificada por Resolución PR / EJ N° 699/17 del 24 de agosto de 2017.

WILKO TORNERIA Y CROMADO
Waldemar Willms Lowen
Propietario
RUC 619622-5

PETROLEOS PARAGUAYOS
Petropar
PETROPAR

COPIA PARA A.D.O.C.

CONTRATO PR / EJ N° 677 /17

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

WILKO TORNERIA Y CROMADO de Waldemar Willms Lowen					
LOTE 2 – SERVICIO DE FABRICACION TERCERIZADOS					
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (IVA incluido)
1	Servicio de encamisado de masas de molienda	Unidad	Evento	1	95.000.000

Monto mínimo en Guaraníes	400.000.000.
Monto máximo en Guaraníes	800.000.000.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes cuatrocientos millones (G. 400.000.000) y el monto máximo es de Guaraníes ochocientos millones (G. 800.000.000).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El compromiso u obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por los montos mínimos y/o servicios efectivamente realizados. En consecuencia, el proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total del monto máximo obligándose si respecto a los montos mínimos.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán realizados dentro de los plazos y en los lugares establecidos en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

El plazo de entrega será según el siguiente detalle:

LOTE 2 - SERVICIOS DE FABRICACION TERCERIZADOS						
Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Plazo de Realización de los Servicios Contados a partir de la Recepción por parte del Proveedor de la Orden de Trabajo
1	Servicio de encamisado de masas de molienda	1. El servicio incluye la fabricación de masas de molienda	Unidad	Evento	1	60 días
		2. El servicio no incluye la fabricación de ejes, los ejes serán proveídos por PETROPAR				
		3. El servicio debe incluir el traslado delas piezas afectadas durante la ejecución de los trabajos hasta el taller del proveedor y el traslado hasta la Planta de PETROPAR en Mauricio J. Troche				
		4. Las masas de molienda serán entregados con los diámetros, frisos soldaduras (de base, laterales y picotes) conforme a solicitud de PETROPAR				

WILKO TORNERIA Y CROMADO
Waldemar Willms Lowen
Propietario
RUC 618622-5

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

CONTRATO PR / EJ N° 677 /17

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 05 mes de septiembre del año 2017.

Waldemar Willms Lowen
Propietario
RUC 619622-5

Sr. WALDEMAR WILLMS LOWEN
PROVEEDOR
WILKO Tornería y Cromado

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba e PETROPAR

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)